

**AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
07 PÁGINAS**



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE San Luis PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Título:

Convocatoria pública con el objeto de ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo único de cinco años.


POTOSÍ
sin límites
 GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

**MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo CardonaGobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí**J. Guadalupe Torres Sánchez**

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú SalaisDirectora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas para cualquier tipo de publicación).
- Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

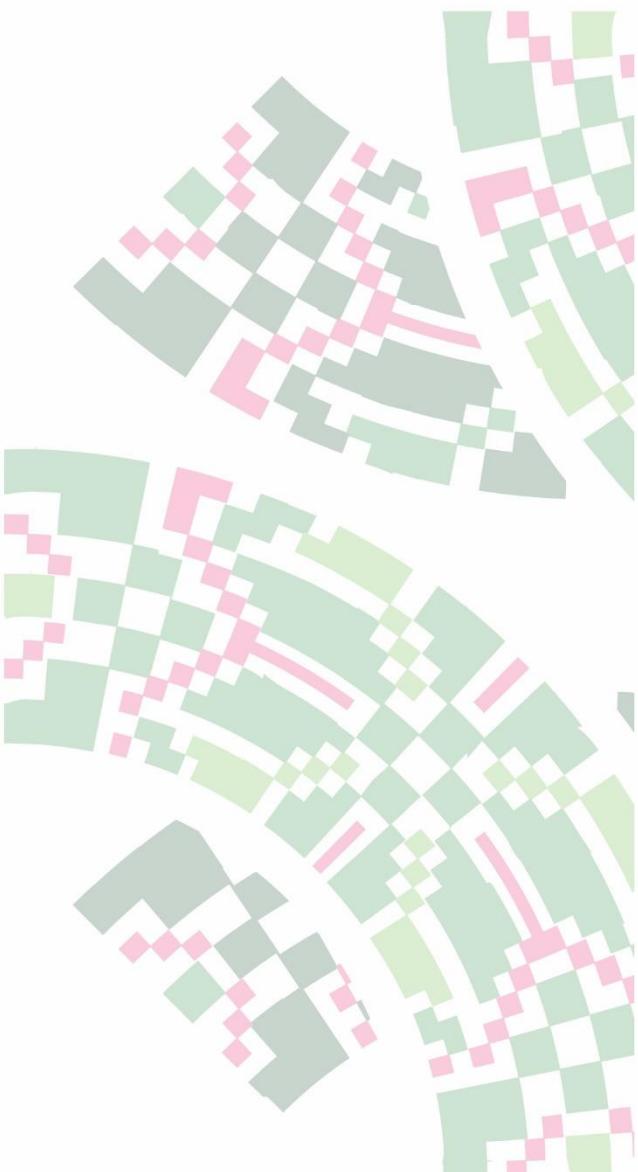
• Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 111, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80, FRACCIÓN I, Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 92 Y 93 DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y en el artículo 68 de su Reglamento, la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe ser elegida por el Honorable Congreso del Estado, de la terna que envíe el Ejecutivo Estatal, previa consulta pública dirigida principalmente a colectivos de víctimas, expertos, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en la materia.

Consulta que constituye un mandato normativo obligatorio para garantizar la participación conjunta de la sociedad civil y de los colectivos de víctimas, conforme al principio previsto en el artículo 5, fracción XIV de la citada Ley, así como bajo los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas establecidos en las fracciones XVI, XVII y XVIII del mismo precepto.

Para dar certeza y plena publicidad a la consulta prevista en el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y en el artículo 68 de su Reglamento, ésta se instrumenta mediante la emisión de una Convocatoria Pública, acto administrativo que fija bases, plazos y requisitos de participación, asegurando que el procedimiento se realice de manera abierta, transparente y verificable; y para mayor legalidad y legitimidad institucional, el presente instrumento fue consultado y obtuvo la anuencia de la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en términos de los artículos 6 y 7 del citado Reglamento, lo que fortalece la coordinación interinstitucional y otorga certeza adicional al proceso.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, 68 de su Reglamento, y demás relativos aplicables, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia, para participar directamente o, en su caso, proponer ciudadanas y ciudadanos que integren la terna a presentarse ante el Honorable Congreso del Estado, con el objeto de ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, para un periodo único de cinco años, sin posibilidad de reelección, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, en armonía con los artículos 84 y 86 de la Ley General de Víctimas, y de conformidad con las bases subsecuentes.

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto de las presentes bases es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y 68 de su Reglamento, estableciendo el procedimiento mediante el cual el Titular del Poder Ejecutivo llevará a cabo la consulta pública dirigida principalmente a colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de integrar la terna que remitirá al Honorable Congreso del Estado con las propuestas de ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.



SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán intervenir en la presente consulta pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y el artículo 68 de su Reglamento, principalmente las y los colectivos de víctimas, con la preferencia normativa que les reconoce la Ley, así como las organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia, ya sea participando directamente o proponiendo ciudadanas y ciudadanos que podrán integrar la terna que el Titular del Poder Ejecutivo remitirá al Honorable Congreso del Estado, con el objeto de ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.

TERCERA. DE LA DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

En términos de los artículos 92 y 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y en armonía con lo dispuesto por los artículos 84 y 86 de la Ley General de Víctimas, la persona que el Honorable Congreso del Estado elija de la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo ocupará el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas por un periodo único de cinco años, sin posibilidad de reelección.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS.

Las y los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia, que deseen participar o proponer a una persona para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas, deberán asegurarse de que las candidaturas cumplan y acrediten documentalmente los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, a saber:

1. Ser ciudadana o ciudadano potosino;
2. No estar inhabilitada como servidora o servidor público.
3. No estar en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
 - b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
 - c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;
4. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;
5. Contar con título profesional, y
6. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la autoridad convocante, a efecto de garantizar la legalidad y legitimidad de las propuestas que integren la terna a remitir al Honorable Congreso del Estado.

QUINTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán constar por escrito, dirigirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y acompañarse de la siguiente documentación, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí:



I. Original o copia certificada de los documentos de identidad de la persona que solicite o sea propuesta para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas:

- a) Acta de nacimiento, y
- b) Título profesional que acredite nivel de licenciatura;

II. Escrito libre bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no estar inhabilitada o inhabilitado como persona servidora pública, así como no haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político dentro de los dos años previos a la publicación de esta convocatoria;

III. Propuesta de plan de trabajo que identifique las principales problemáticas a atender durante su gestión, con objetivos a corto, mediano y largo plazo, a efecto de contar con un documento evaluable que demuestre experiencia en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley;

IV. Currículum vitae con firma autógrafa, en el que se señale experiencia profesional, de servicio público, en sociedad civil o académica en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos de las víctimas, o publicaciones en materias relacionadas con el derecho de las víctimas en los dos últimos años, así como habilidades en gestión y administración de recursos públicos, asesoría jurídica y defensa de las víctimas;

V. Carta en la que manifieste su conformidad para que la información proporcionada sea de acceso público, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, a efecto de garantizar el respeto a los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales;

En su caso, se podrán agregar escritos de opinión emitidos por colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil o personas expertas en la materia, en los que se expresen las razones por las cuales se considera que la persona participante es idónea para el cargo.

El cumplimiento y autenticidad de la documentación será verificado por la autoridad convocante, a efecto de garantizar la legalidad y legitimidad de las propuestas que integren la terna a remitir al Honorable Congreso del Estado.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS.

El periodo de recepción de propuestas será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, en horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Prolongación Pedro Vallejo número 215, planta baja, Zona Centro de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000, o bien a través del buzón electrónico institucional ssg_dgdp@slp.gob.mx.

Las solicitudes recibidas por cualquiera de estas vías tendrán el mismo valor jurídico, y su recepción se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en el artículo 5 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

El plazo señalado será improrrogable, salvo causa de fuerza mayor determinada por la autoridad convocante.

SÉPTIMA. DE LA HABILITACIÓN PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 72, 80, fracciones I, III y XXX, y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 2º, 3º y 32, fracciones I, II y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y los artículos 1, 3 fracción II inciso b), 6, 7 fracciones XXV y XLVI, 11 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se faculta a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la persona titular de la



Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas, para recibir las propuestas, revisar y cotejar la documentación presentada, integrar los resultados de la evaluación y dar cuenta de ellos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones legales, elija y conforme la terna que será presentada al Honorable Congreso del Estado para el nombramiento de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA TERNA.

La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas será la instancia responsable de recibir las propuestas, revisar y cotejar la documentación presentada, integrar los resultados de la evaluación y rendir informe al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, elija y conforme la terna que será presentada al Honorable Congreso del Estado para el nombramiento de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.

1. REVISIÓN:

La Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas verificará que cada candidatura cumpla con los requisitos establecidos en la Base Cuarta y presente la documentación señalada en la Base Quinta.

Si falta alguno de los requisitos o documentos, la solicitud quedará automáticamente descartada y no pasará a la fase de evaluación.

2. EVALUACIÓN.

La persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas, verificará y evaluará la documentación de cada propuesta para constatar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Posteriormente, realizará la evaluación integral de la documentación remitida en atención a la Base Quinta, aplicando de manera uniforme la siguiente tabla de ponderación porcentual, siendo el 100% el parámetro máximo, conforme a lo siguiente:

Tabla de ponderación porcentual

REQUISITO	PONDERACIÓN (%)
1. Experiencia comprobable en promoción, defensa, divulgación u observancia en materia de atención a víctimas y derechos humanos.	50
2. Propuesta de Plan de Trabajo.	15
3. Formación académica en materia de derechos humanos y atención a víctimas.	20
4. Experiencia acreditada en gestión y administración de recursos públicos, asesoría jurídica y defensa de las víctimas.	15
TOTAL	100

Los resultados de la evaluación se integrarán en un informe técnico por cada persona participante elaborado y resguardado por la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas.

En caso de empate porcentual, se privilegiará como criterio de definición la experiencia acreditada y/o la opinión por escrito que emitan las y los colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia, conforme a los principios de participación conjunta, transparencia y rendición de cuentas previstos en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí.

3. ELECCIÓN.

Con base en los resultados de la evaluación, la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas remitirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los tres perfiles mejor calificados, acompañados del informe técnico correspondiente.

El Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 72 y 80, fracciones I, III y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí; y el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, conformará la terna correspondiente y la presentará al Honorable Congreso del Estado para el nombramiento de la Comisionada o Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención a Víctimas.

NOVENA. OTRAS DISPOSICIONES.

La interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderán a la Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Dirección General de Derechos Humanos y Políticas Públicas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

Las determinaciones que se emitan deberán constar en acuerdo administrativo, a efecto de garantizar certeza jurídica, transparencia y plena validez de este procedimiento.

DÉCIMA. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.

La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", conforme a lo dispuesto en la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, a efecto de otorgarle plena validez jurídica.

Asimismo, deberá difundirse en los portales electrónicos oficiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, en cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2025.

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

MAESTRO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica)